



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 631304003001-2020-00104-00
Auto Interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0921

Se procede a decidir si es viable aceptar el desistimiento de la demanda para proceso declarativo verbal de restitución de inmueble arrendado instaurada, a través de apoderado judicial, por la señora Blanca Stella Bermúdez contra el señor Jhon Alexander Buitrago, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El apoderado de la demandante manifiesta que su poderdante desiste de la demanda, entendiéndose como el desistimiento de las pretensiones como lo consagra el artículo 314 del C.G.P.; sin embargo, revisado el mandato conferido al Doctor Alejandro Sánchez Mora, se advierte que no cuenta con expresa facultad para desistir tal como lo exige el art. 315 ibídem. Por ello, no es viable aceptar la solicitud.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

Primero: NEGAR la solicitud de desistimiento de las pretensiones en el proceso declarativo verbal de restitución de inmueble arrendado, instaurado a través de apoderado judicial por la señora Blanca Stella Bermúdez contra el señor Jhon Alexander Buitrago.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d62147ba19658491660e4579e498eb494233992b3bc602503e98c0965bd37d7c

Documento generado en 30/08/2021 07:48:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>